UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCIÓN N° 540 DE 27 OCT. 2026

"Por la cual se Adjudica la Invitación Cerrada ***UPN-VAD-IC-004- 2026"***

LA VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Capítulo 3º Artículo 5º del Acuerdo 27 del 3 de septiembre de 2018, la Resolución 0232 de marzo de 2012, la Resolución 0226 del 28 de marzo de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento del Acuerdo No. 027 del 3 de septiembre de 2018 del Consejo Superior – Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional, se aplicó la modalidad de **INVITACIÓN CERRADA,** que está contemplada en el artículo 19 del mismo acuerdo que establece que esta modalidad de selección procede para la adquisición de bienes o servicios cuyo valor sea superior a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes e inferior o igual a trescientos cincuenta (350) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Que, mediante Resolución No. 489 de fecha 5 de octubre de 2026 la Vicerrectoría Administrativa y Financiera dio apertura a la Invitación Cerrada UPN-VAD-IC-004-2026 cuyo objeto es *"REALIZAR LAS ADECUACIONES GENERALES DE LAS AULAS DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DEFINIDOS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DESARROLLADOS MEDIANTE EL CONVENIO ATENEA-558-2025"*. En esta misma fecha se efectuó la publicación de los estudios y documentos previos, los Términos de Referencia, así como sus anexos y demás documentos producto de este proceso de selección contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II y en la página web de la Universidad, dando cumplimiento a los principios que gobiernan la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo No. 027 del 3 de septiembre de 2018.

Que, el presupuesto oficial del presente proceso de selección es hasta la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($237.091.433)**, dentro de dicho valor se entenderán incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, IVA, estampillas, gastos, contribuciones y descuentos a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Que, la Universidad para atender este compromiso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 225 del 15 de enero de 2026.

Que, mediante memorando, el Rector de la Universidad Pedagógica Nacional, designó como miembros del comité evaluador de la Invitación Cerrada No. UPN-VAD-IC-004-2026, dentro del componente técnico al: Arquitecto Jesús David Romero Barriga - Coordinador GIF, Ingeniera María Camila Benavides - contratista GIF (Estructuradora Técnica) y Jairo Rodríguez Yara, supernumerario GIF; para el Componente Financiero a Jairo Alberto Serrato Romero - director Financiero y Roland Useche González - supernumerario DFN y para el Componente Jurídico a Lida Julieth Forero Poveda - Abogada VAD.

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
Educadora de educadores

RESOLUCIÓN N° 540 - DE 27 OCT. 2026

"Por la cual se Adjudica la Invitación Cerrada ***UPN-VAD-IC-004- 2026"***

Que, en fecha 6 de octubre de 2026, se dio publicidad a la adenda No. 1 dentro del proceso por medio de la cual se modificó el cronograma ajustando las fechas de acuerdo a las necesidades del servicio.

Que, en fecha 7 de octubre de 2026 a las 11:00 a.m., se realizó la Audiencia de Aclaración de Términos de Referencia de la Invitación Cerrada UPN-VAD-IC-004-2026, no obstante, no se hizo participe ningún agente externo a la Universidad.

Que, el término previsto para la presentación de observaciones a los Términos de Referencia venció el día 9 de octubre de 2026 y una vez revisada la plataforma SECOP II, módulos de "observaciones al pliego de condiciones" y "mensajes" se recibió observación por parte del interesado WRUSSY INGENIEROS S.A.S., a quien se le dio respuesta en fecha 13 de octubre de 2026. Igualmente, se recibieron observaciones extemporáneas por parte de este mismo interesado WRUSSY INGENIEROS S.A.S., a quien se le dio respuesta en fecha 15 de octubre de 2026.

Que, según el cronograma del proceso establecido, el día 16 de octubre de 2026 a las 4:00 p.m., a través de la plataforma SECOP II, se dio cierre a la Invitación Cerrada UPN-VAD-IC-004-2026 y en consecuencia venció el plazo máximo para la recepción de ofertas.

Que, siendo 4:32 p.m., del día 16 de octubre de 2026, a través de la plataforma SECOP II, se dio apertura de las ofertas del proceso de selección en mención, evidenciándose la presentación de 4 ofertas las cuales fueron las siguientes:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR DE LA OFERTA CON IVA INCLUIDO
1	MAPPER CONSULTORA S.A.S	$227.606.931,51
2	CONSORCIO ING 2026	$223.327.663,13
3	CONSTRUCTORA CBM S.A.S.	$231.304.987
4	ALVAREZ CONSTRUCTORA SAS	$227.136.558

Que, dando cumplimiento al cronograma en fecha 21 de octubre de 2026, se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) el Informe de Evaluación preliminar de las propuestas.

Que, el resultado del informe de evaluación inicial fue el siguiente:

No.	NOMBRE DEL OFERENTE	CONDICION DE PARTICIPACIÓN	HABILITACIÓN JURÍDICA	HABILITACIÓN FINANCIERA	HABILITACIÓN TECNICA	CONCLUSIÓN	PUNTAJE
1	CONSORCIO ING 2026	PROCEDE EVALUACION	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	976,90
2	CONSTRUCTORA CBM S.A.S.	PROCEDE EVALUACION	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	0,00
3	MAPPER CONSULTORA S.A.S.	NO DESTINATARIO DE LA INVITACION	NO EVALUADO	NO EVALUADO	NO EVALUADO	NO EVALUADO	N/A
4	ALVAREZ CONSTRUCTORA S.A.S.	NO DESTINATARIO DE LA INVITACION	NO EVALUADO	NO EVALUADO	NO EVALUADO	NO EVALUADO	N/A

Que, dentro de la evaluación preliminar se determinó que los oferentes MAPPER CONSULTORA S.A.S. y ÁLVAREZ CONSTRUCTORA S.A.S. no fueron destinatarios de la Invitación Cerrada UPN-VAD-IC-004-2026. En consecuencia, sus propuestas no fueron objeto de evaluación, teniendo en cuenta que la modalidad de Invitación Cerrada, prevista en el artículo 19 del Acuerdo No. 027 de 2018, se desarrolla respecto de los destinatarios previamente determinados por la Universidad, de conformidad con las reglas establecidas para el respectivo procedimiento de selección.

En tal sentido, la presentación de una oferta a través de la plataforma SECOP II por parte de un tercero que no ostente la condición de destinatario de la invitación no modifica la naturaleza de la modalidad de selección ni genera, por sí misma, el derecho a que su propuesta sea evaluada, por cuanto ello implicaría desconocer las condiciones previamente establecidas por la Universidad para el desarrollo de la Invitación Cerrada y alterar las reglas aplicables al procedimiento de selección.

Que, la oferta de la CONSTRUCTORA CBM S.A.S., fue objeto de rechazo ya que revisada la Proforma No. 4, Oferta Económica, se evidenció que se ofertaron valores unitarios en cero pesos ($0) para los ítems del formulario: Ítem 4.4, Mantenimiento integral de techo existente (50 m²) e Ítem 10.4, suministro e instalación de toma doble faceplate angular (14 unidades).

Que, el proponente CONSORCIO ING 2026, integrado por LUIS MILTON ORTIZ VERGEL y CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS ANDY S.A.S., cumplió con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos exigidos por la Universidad Pedagógica Nacional.

Que, el día 22 de octubre de 2026, venció el plazo para presentar observaciones al informe de evaluación preliminar, donde una vez revisado el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), se evidenció que se recibió una observación presentada por parte de la CONSTRUCTORA CBM S.A.S.

Que, el día 26 de octubre de 2026, de acuerdo con el cronograma se dio publicidad a la respuesta a la observación presentada a través del módulo de informes de SECOP II y asimismo se publicó el informe final de evaluación, el cual fue el mismo que el inicial, ya que la observación y respuesta emitida no generó cambio alguno.

Que, por lo anterior y teniendo en cuenta el informe de evaluación de esta Invitación Cerrada UPN-VAD-IC-004-2026 luego de estudiar y analizar las propuestas, el Comité Evaluador decidió recomendar a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera la expedición del acto administrativo de adjudicación, al proponente CONSORCIO ING 2026, integrado por LUIS MILTON ORTIZ VERGEL y CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS ANDY S.A.S., quien cumplió con todos los requisitos habilitantes y además obtuvo el mayor puntaje.

Que, según lo previsto por los artículos primero y segundo de la Resolución No. 0232 de 2012, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica Nacional es competente para la expedición de este acto.

Que, por lo expuesto,

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
Educadora de educadores

RESOLUCIÓN N° 540 - DE 27 OCT. 2026

*"Por la cual se Adjudica la Invitación Cerrada **UPN-VAD-IC-004- 2026**"*

RESUELVE

ARTÍCULO 1 - OBJETO: Adjudicar al proponente **CONSORCIO ING 2026,** integrado por **LUIS MILTON ORTIZ VERGEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.239.750 de Bogotá D.C. y **CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS ANDY S.A.S.**, identificado con NIT. 900.256.829 – 2; el proceso de selección UPN-VAD-IC-004-2026 cuyo objeto es *"REALIZAR LAS ADECUACIONES GENERALES DE LAS AULAS DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DEFINIDOS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DESARROLLADOS MEDIANTE EL CONVENIO ATENEA-558-2025"*, por valor de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON TRECE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($223.327.663,13).**

ARTÍCULO 2 - PUBLICACIÓN: Ordenar la publicación de esta Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública **SECOP II** y en la página web de la Universidad Pedagógica Nacional.

ARTÍCULO 3 - RECURSOS: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4 - VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 27 OCT. 2026

YANETH ROMERO COCA
Vicerrectora Administrativa y Financiera

Revisó: Diego Salamanca Suarez – Asesor jurídico VAD
Revisó y Aprobó: Luis Eduardo León Otalora - Director DCO
Proyectó: David Bastidas Daza – Contratista - DGO